



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 39/25

Buenos Aires, 20 de marzo del 2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764, las Resoluciones AGT Nros. 147/2021, 132/2022, 143/2023 y 101/2024, el Expediente Electrónico A-01-00015305-9/2022, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Parroquia Nuestra Señora del Carmen persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en la Av. Eva Perón N° 6378 (Manzana 8 casa 1), Barrio 15, de esta Ciudad, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, mediante Resolución AGT N° 147/2021, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Parroquia Nuestra Señora del Carmen, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el Barrio 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 1 de septiembre de 2021.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el término de un (1) año desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, ambas instituciones acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 14 de septiembre de 2022 celebraron una adenda aprobada por Resolución AGT N° 132/2022, cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2023.

Que, con posterioridad y atento la experiencia positiva alcanzada, por Resolución AGT N° 143/2023 se aprueba la Adenda II, suscripta el 7 de agosto de 2023 por el plazo de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, y mediante Resolución AGT N° 101/2024 se aprueba la Adenda III por el término de seis (6) meses a partir del 1 de agosto de 2024.

Que, en ese orden, en virtud de los resultados satisfactorios obtenidos, ambas Instituciones continuaron a partir del 1 de febrero de 2025 con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en el Barrio 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se acuerda celebrar la Adenda IV al Convenio de Colaboración por el plazo de doce (12) meses desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

Que, en el marco de la presente Adenda, este Ministerio transferirá a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, la Dirección de Programación y Control Presupuestario informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2025, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2026.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.764,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda IV al Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, que como Anexo 20/2025 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), por el término de doce (12) meses desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2025/2026, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	38/2023	T° XXVI	F° 93 A 96
FECHA		20/3/2023	

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 20/25

**ADENDA IV AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR Y LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, representada en este acto por su Párroco Sr. Gastón Segundo Bautista Colombres, D.N.I. 31.303.545, con domicilio legal en la Av. Eva Perón N° 6378 (Manzana 8 casa 1), Barrio 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que la Parroquia Nuestra Señora del Carmen persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en la Av. Eva Perón N° 6378 (Manzana 8 casa 1), Barrio 15, de esta Ciudad, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los

Número: ANEXO -20/25 - MPT

procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Cooperación, con fecha 1 de septiembre de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el Barrio 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el término de un (1) año desde el 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días.

Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 14 de septiembre de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2023.

Que, con posterioridad, y a los mismos fines "LAS PARTES" celebraron la Adenda II con fecha 7 de agosto de 2023 y por el plazo de un (1) año a partir del 01 de agosto de 2023, y la Adenda III con fecha 12 de julio de 2024 y por el término de seis (6) meses.

Que, atento su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, "LAS PARTES" continuaron a partir del 1 de febrero de 2025 con las acciones pactadas, por lo que acuerdan celebrar la presente Adenda IV al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de doce (12) meses desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026. -----

SEGUNDA. APORTES: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), para el cumplimiento del presente Convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Decreto N° 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a). -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Cooperación suscripto el 1 de septiembre de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXXXX de 2025. _____



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
